

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2020

11001 40 03 013 2020 00714

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclarase la dirección del deudor, toda vez que el requerimiento para la entrega directa fue enviado a una dirección que no coincide con la inserta en el formulario de ejecución.
2. Apórtese copia de la tarjeta de propiedad que enuncia en los anexos.

Del memorial subsanatorio y la demanda, alléguese copia para el archivo del Juzgado y del escrito y sus anexos, si los hubiere, para el (los) traslado(s) respectivo(s).

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>62</u> Hoy <u>09-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
---